



Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los 24 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

CRISTIAN JESÚS NAVARRETE LIZARBE  
Presidente  
Consejo Regional

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
Gobernador

2390358-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE LINCE

#### Convocan a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Lince

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2025-MDL

Lince, 15 de mayo de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: El Informe Técnico N° 002-2025-MDL/GDH, de fecha 09 de mayo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 00190-2025-MDL-OGAJ, de fecha 12 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Provedo N° 01061-2025-MDL/GM, de fecha 12 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 064-2025-MDL-OGPP-OPIM, de fecha 14 de mayo de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización; el Memorando N° 01099-2025-MDL/OGPP, de fecha 14 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su última modificatoria la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, dispositivos concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, y el artículo 42° precisa que: "Los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 112° que los gobiernos locales "(...) promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información";

Que, la Ley N° 31433, publicada el 06 de marzo de 2022, modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y establece en el numeral 36 del artículo 20° que es una atribución del Alcalde convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local e incorporando el artículo 119-A que establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, la Ordenanza N° 490-2023-MDL aprobó la Modificación al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, el mismo que establece en su artículo 94° literales i) y m) que la Gerencia de Desarrollo Humano tiene como función la de convocar la participación de vecinos en los eventos municipales de su competencia y la de programar, promover, ejecutar y supervisar las actividades de participación vecinal, y en su artículo 41°, literal c), que es función de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la conducción y supervisión del proceso presupuestario en sus fases de formulación, aprobación, ejecución y evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-MDL/GDH, de fecha 09 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita, a fin de dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, se convoque a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, planteando se desarrolle el jueves 29 de mayo del año en curso, a las 17:00 horas, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, proponiendo además las áreas que deberían participar en el desarrollo de la misma para cumplir con el fin estipulado en la Ley, lo cual es elevado a la Gerencia Municipal;

Que, a través del Memorando N° 01099-2025-MDL/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 064-2025-MDL-OGPP-OPIM de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización, y el proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas;

Que, con Informe N° 00190-2025-MDL-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable la emisión del Decreto de Alcaldía que convoca la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Lince;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

##### DECRETA:

**Artículo 1.- CONVOCAR** a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Lince, conforme al siguiente detalle:

Fecha y Hora	jueves 29 de mayo de 2025, 17:00 horas
Lugar	Sala de Sesiones de la Municipalidad de Lince - Av. Juan Pardo de Zela N° 480, Lince
Medios	Presencial (*)
Agenda	a) Ejecución presupuestal. b) Logros y dificultades de la gestión. c) Servicios públicos entregados a los vecinos. d) Inversión pública.

(\*) Además será transmitido por medio virtual.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

MALCA SCHNAIDERMAN LARA  
Alcaldesa

2400813-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Modifican la Resolución de Alcaldía N° 082, mediante la cual se creó el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de San Isidro

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195

San Isidro, 16 de mayo de 2025

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Memorando N° D000010-2025-02.0.0-GM/MSI de la Gerencia Municipal; el Informe N° D000030-2025-04.0.0-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y proyectos en Activos, establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada, el cual asume los roles de Organismo Promotor de la Inversión Privada y Órgano de Coordinación con Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas, siendo que la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución de Alcaldía en caso de los Gobiernos Locales, y que dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 082 publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de febrero de 2019, se creó el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de San Isidro, con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente y, a través del Artículo Segundo se designó a sus integrantes;

Que, mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 294 del 07 de junio de 2019, N° 004 del 08 de enero de 2020, N° 432 del 17 de noviembre de 2021 y N° 043 del 10 de enero de 2022, se modificó al Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, reconfigurándose sucesivamente el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de San Isidro y se le delegaron las funciones correspondientes;

Que, en tal contexto, y con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones del Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de San Isidro, reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, resulta necesario modificar el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019;

Que, en consecuencia, estando al documento del visto de la Gerencia Municipal, y la opinión emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D0000030-2025-04.0.0-GAJ/MSI, corresponde la modificación del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, designando a los integrantes del Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de San Isidro;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**Artículo Primero.- MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, y modificatorias, en los siguientes términos:

*"Artículo Segundo.- DESIGNAR como integrantes del COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - CPIP de la Municipalidad de San Isidro, a los siguientes miembros:*

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, como Presidente.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Económico, como Secretario Técnico.
- Gerente de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano, como Miembro."

**Artículo Segundo.- RATIFICAR** en todos sus demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019.

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR** a la Gerencia Municipal comunicar y solicitar la inscripción de la reconfiguración del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro, ante el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a los miembros designados en el Artículo Primero para los fines correspondientes.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano"; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la respectiva publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN  
Alcaldesa

2400932-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR

### Aprueban reajuste económico de Dietas de regidores de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 026-2025-CM-MDSP

Samuel Pastor, 25 de marzo del 2025